



Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.319

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Coprocenva Nit.891.900.492-5
Demandados: Guillermo Martínez Valencia C.C.6.560.328
Rad. No.: **76-834-40-03-004-2021-00266-00**

ASUNTO :

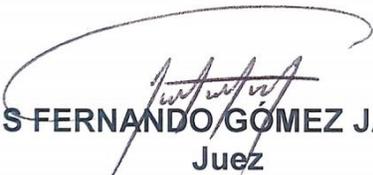
Una vez examinado el escrito allegado por la apoderada de la parte actora por medio de la cual solicita se realice requerimiento al pagador de **COLPENSIONES**, esta dependencia al observar que la precitada no se ha pronunciado acerca de la medida cautelar comunicada mediante oficio No.1013 que data del 22 de octubre de 2021, procederá a requerir al mencionado, para que informe a esta dependencia el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor **GUILLERMO MARTÍNEZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No.6.560.328.**

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR, al pagador de **COLPENSIONES**, para que informe al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor **GUILLERMO MARTÍNEZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No.6.560.328**, medida que fue notificada mediante oficio número 1013 de octubre 22 de 2021, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.078

HOY 31 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

República de Colombia
Bicentenario Plaza- Calle 28 N° 19-38. Piso
Tel. 2339622
e-mail: j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá Valle del Cauca

Tuluá Valle, 27 de mayo de 2022

OFICIO No. 726

Señor:
Pagador
OFICINA TALENTO HUMANO
COLPENSIONES
BOGOTÁ D, C.
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Coprocenva Nit.891.900.492-5
Demandados: Guillermo Martínez Valencia C.C.6.560.328
Rad. No.: **76-834-40-03-004-2021-00266-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido auto de sustanciación No.319, fechado 27 de mayo de 2022 mediante el cual se resolvió:

“...**ÚNICO: REQUERIR**, al pagador de **COLPENSIONES**, para que informe al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor **GUILLERMO MARTÍNEZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No.6.560.328**, medida que fue notificada mediante oficio número 1013 de octubre 22 de 2021, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez***”.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario